



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL 100% DEL SALDO DE LOS APORTES PREVISIONALES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre y los congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL 100% DEL SALDO DE LOS APORTES PREVISIONALES A LOS AFILIADOS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES QUE SE ACOGIERON AL BENEFICIO DE LA LEY N° 31192

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ley la devolución del 100% del saldo de los aportes previsionales de los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones que se acogieron al beneficio de la Ley n° 31192.

Artículo 2. Devolución

Dispóngase la devolución del 100% del saldo de los aportes previsionales de los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones que se acogieron al beneficio de la Ley n° 31192.

Artículo 3. Plazos

La entrega del monto del 100% DEL saldo se realiza en una sola armada a los 30 días calendarios de presentada la solicitud ante la Administradora Privada de Fondo de Pensiones (AFP). El plazo para presentar la solicitud de devolución de saldos es de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 4. Intangibilidad.

El monto del saldo retirado mantiene la condición de intangible no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal, embargo, retención, o cualquier forma de afectación sea por orden judicial o administrativa. El carácter intangible no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo del 30%.

Artículo 5. Procedimiento.

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente norma, en un plazo que no exceda de quince (15) días calendarios de publicada la Ley.

Lima, 17 de noviembre de 2021



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20030514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2021 04:43:35-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 14:44:11-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2021 16:26:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 12:08:48-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2021 17:08:40-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 14:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 12:26:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 929** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

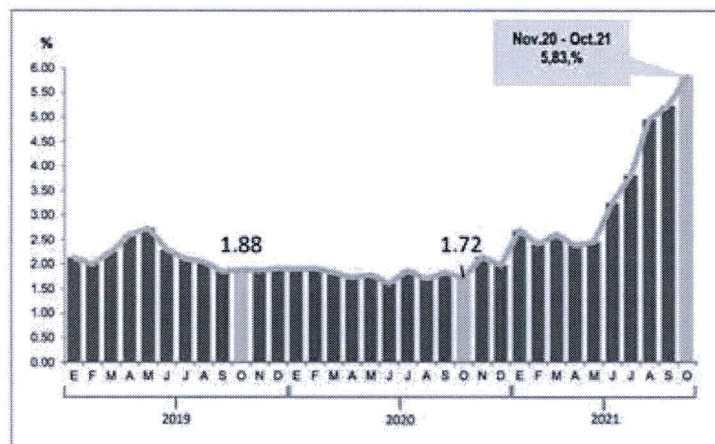
Fundamentos

Mediante Ley N° 31192 que faculta a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones el retiro de sus fondos, se dispuso autorizar, de manera extraordinaria a todos los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, a retirar de manera facultativa hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos, acumulados en su cuenta individual de capitalización (CIC), a fin de aliviar la economía familiar afectada por las consecuencias de la pandemia originada por el COVID-19. La Ley no fue aplicable a quienes calificaban para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo. (Congreso de la República, 2021)

La norma citada fue socialmente aceptada y tuvo real eficacia e impacto en la vida de los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, quienes pudieron obtener parte de sus fondos para hacer frente a la crisis económica generada por la pandemia, especialmente los que habían perdido su empleo. Sin embargo, los indicadores económicos indican que el efecto de la crisis económica se mantiene y, en muchos casos, se profundiza.

Según el INEI (2021), la inflación anual de Lima Metropolitana fue de 5,83%, en octubre 2021.

Variación porcentual anual del índice de precios al consumidor
Lima Metropolitana 2021 - 2021



Fuente: INEI (2021)

Los precios, por ejemplo, siguen subiendo como se evidencia en los datos del INEI sobre precios promedio y su variación porcentual.

Precio promedio y variación porcentual de las hortalizas frescas
 que subieron en el índice de precios al consumidor
 Lima Metropolitana Noviembre 2021

Meses	Tomate Italiano		Cebolla de cabeza		Zapallo macre		Yalínha americana		Arveja criolla		Arveja americana		Aji pimiento	
	S/. por Kg.	Var. %	S/. por Kg.	Var. %	S/. por Kg.	Var. %	S/. por Kg.	Var. %	S/. por Kg.	Var. %	S/. por Kg.	Var. %	S/. por Kg.	Var. %
Nov.20	2,95	-3,3	2,53	-1,9	2,42	0,8	4,09	0,7	3,94	0,3	4,89	-1,2	7,08	3,1
Dic	2,95	0,0	2,52	-2,3	2,40	0,0	4,15	2,2	4,15	5,6	5,12	3,4	6,69	-5,5
Ene.21	3,06	3,7	2,39	-5,5	2,78	14,9	4,52	10,5	8,50	115,7	9,68	96,1	6,62	-1,0
Feb	3,08	0,7	2,35	-1,7	2,74	-1,4	4,31	-4,6	10,45	22,9	12,51	30,4	6,33	-4,4
Mar	3,24	5,2	2,50	6,4	2,86	4,4	4,62	7,2	8,15	22,0	10,64	-14,9	6,78	7,1
Abr	3,37	4,0	2,44	-2,4	2,80	-2,1	4,58	-0,9	4,81	-41,0	6,40	-39,8	6,63	-2,2
May	3,23	-4,2	2,35	-3,7	2,66	-5,0	4,47	-2,4	4,26	-11,4	5,43	-15,2	6,67	0,6
Jun	3,19	-1,2	2,35	0,0	2,59	-2,6	4,78	6,9	4,05	-4,9	5,21	-4,1	6,74	1,0
Jul	3,96	24,1	2,35	1,7	2,66	2,7	5,19	8,6	4,26	5,2	5,16	-1,0	6,61	-1,9
Ago	4,62	16,7	2,38	-0,4	2,97	11,7	4,91	-5,4	4,44	4,2	5,25	1,7	6,28	-5,0
Set	4,76	3,0	2,60	9,2	3,11	4,7	5,12	4,3	4,83	8,8	5,59	6,5	6,19	-1,4
Oct	5,43	14,1	2,85	9,6	3,38	8,7	5,37	4,9	4,96	2,7	5,72	2,3	6,33	2,3

Fuente: INEI (2021)

Igual situación es evidente cuando analizamos los datos respecto al alza de los combustibles.

Variación porcentual de los combustibles en el índice de precios
 al consumidor de Lima Metropolitana: octubre 2020 – octubre 2021.

Meses	GLP Vehicular Var. %	GN Vehicular Var. %	Gasolina Var. %	Petróleo Var. %	Gas Doméstico Var. %	Gas Natural Var. %
Oct.20	-0,2	-0,1	-0,6	-1,3	0,0	-0,8
Nov	2,2	-0,1	-0,3	-0,9	0,7	-3,9
Dic	7,2	0,0	0,8	3,6	1,8	0,1
Ene.21	13,3	0,1	6,9	6,0	8,2	-0,2
Feb	10,1	0,0	6,2	5,0	3,3	-0,6
Mar	-0,7	-0,2	6,7	7,7	0,0	0,4
Abr	1,1	-0,5	0,4	-0,3	1,7	1,3
May	3,2	0,0	3,1	0,7	0,0	1,1
Jun	2,4	0,0	2,9	3,8	3,5	0,8
Jul	16,9	0,0	3,9	3,6	10,1	2,7
Ago	-0,3	0,0	2,8	4,9	5,4	6,4
Set	-0,4	0,6	1,0	1,1	-7,4	4,2
Oct	13,1	1,5	2,6	3,9	-0,4	1,0

Fuente: INEI (2021)

Es evidente también la subida, a nivel nacional, del precio de las tarifas de electricidad. Las tarifas eléctricas, que se fijaron sobre la base del pliego tarifario del 04 de octubre,

presentó un reajuste significativo de 4,5% en Lima Metropolitana con lo cual, al décimo mes del año, se han producido alzas tarifarias en siete meses, con una variación acumulada del 9,5%. A nivel nacional, las 26 ciudades observaron incremento tarifario. Tarapoto y Huánuco fueron las ciudades que subieron en 4,6% e Ica con menor alza de 3,9%.

La situación descrita por los indicadores mencionados se agrava por el crecimiento del índice de la tasa de desempleo en el Perú, que según datos del BCRP (Nov, 2021), sigue incrementándose.

Si los indicadores económicos del mes de octubre - noviembre 2021 evidencian que la crisis económica de miles de familias aún persiste y la tasa desempleo se incrementa, es lógico pensar cómo los miles de peruanos que se encuentran sin empleo podrán afrontar los costos de su alimentación personal y familiar, los pagos de sus servicios, hipotecas, pago de préstamos bancarios si los tienen, gastos de educación de sus hijos y otros gastos. La misma pregunta nos hacemos para los peruanos que tienen las mismas necesidades, pero tienen el "privilegio" de tener una Cuenta Individual de Capitalización (CIC) en el Sistema Privado de Administración Privada de Pensiones (SPP) con saldos que bien podrían utilizar para minimizar la crisis pero que no pueden hacerlo, más bien, tienen que perder lo poco que aún tienen en comisiones al sistema aún en el caso que hayan dejado de aportar.

Todas y todos los afiliados al sistema privado de pensiones que se acogieron voluntariamente a lo dispuesto en la Ley N° 31192 manifestaron implícitamente su voluntad de acceder a sus fondos debido a que no tienen otra fuente de ingresos para afrontar la profundización de la crisis que ha generado la pandemia, fondos que aún siguen siendo su única fuente de recursos, no existiendo razón válida alguna que impida su acceso a los saldos de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) para solventar sus necesidades u obligaciones alimentarias, de salud, educación o vivienda. Resulta en consecuencia un hecho de justicia, que el 100% de sus saldos, sean devueltos a sus titulares de manera inmediata, máxime si la tercera ola de la pandemia parece estar a punto de iniciar.

Con fecha 07 de mayo de 2021 se presentó el Proyecto de Ley N° 7667/2020-CR que dispone la devolución facultativa del cien por ciento de los aportes previsionales del sistema privado de administración de fondos de pensiones del cual se han extraído aportes a este proyecto. Dicho proyecto fue suscrito por parlamentarios del Grupo Parlamentario Podemos Perú. (Congreso de la República, 2021).

Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta pretende beneficiar socialmente a los titulares de las cuentas individuales de capitalización en los fondos de pensiones que luego de haber retirado los montos dispuestos por la Ley n° 31192 tienen saldos que, considerando la cantidad no son suficientes para acceder a una pensión pero que si pueden servir para afrontar la crisis económica que viven sus titulares

Impacto en la legislación nacional

El proyecto de ley propone la devolución del 100% de saldo de los aportes previsionales de los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones que se acogieron a los beneficios de la Ley n° 31192 y, tendrá un impacto positivo en la legislación nacional porque permitirá a miles de afiliados acceder a los saldos de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) para solventar sus necesidades u obligaciones alimentarias, de salud, educación o vivienda.

Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria. Por el contrario, aporta una solución de gran impacto social y contribuye a la reactivación económica del Perú.

Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional.

La norma que se propone está vinculada a la política 17 del Acuerdo Nacional: Afirmación de la economía social de mercado

Vinculación con la agenda legislativa - Período Anual de Sesiones 2021-2022.

La norma que se propone está vinculada al tema n° 44 de la agenda legislativa: Medidas a favor de los consumidores